



**INFORME N.º DFOE-AE-IF-11-2016**  
**19 de setiembre, 2016**

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y DE ENERGÍA**

**INFORME DE LA AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DEL  
AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PLAN NACIONAL  
DE DESARROLLO 2015-2018 RELATIVA A MEJORAR LA GESTIÓN  
PARTICIPATIVA EN LA PROTECCIÓN, MANEJO, CONTROL Y  
VIGILANCIA DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS Y COSTEROS**

**2016**

## CONTENIDO

**Página N.º**

### RESUMEN EJECUTIVO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
ORIGEN DE LA AUDITORÍA .....	1
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	1
ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	1
METODOLOGÍA APLICADA .....	1
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	2
GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA.....	2
<b>2. RESULTADOS</b> .....	<b>3</b>
FALTA PRECISIÓN DE LAS ACCIONES A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META.....	3
DEBILIDADES EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA BASE DE LA META .....	4
<b>3. CONCLUSIONES</b> .....	<b>6</b>
<b>4. DISPOSICIONES</b> .....	<b>6</b>
A FERNANDO MORA RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE VICEMINISTRO DE AGUA, MARES, COSTAS Y HUMEDALES DEL MINAE, Y A MARTÍN ARIAS ARAYA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN LOS CARGOS .....	6

<b><u>RECUADRO N.º 1 ALGUNAS LABORES DE CONTROL Y VIGILANCIA EFECTUADAS POR EL SINAC E INCOPECA EN EL 2015</u></b> .....	<b><u>4</u></b>
--	-----------------

### ANEXOS

**RESUMEN EJECUTIVO****¿Qué examinamos?**

La auditoría tuvo como objetivo verificar el avance al 31 de diciembre de 2015, en el cumplimiento de la meta n.º 1.6.1.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante” (PND 2015-2018). Esta meta se refiere a mejorar la cobertura de protección, manejo, control y vigilancia de los ecosistemas marino costeros con participación de las comunidades, en 3% de la zona costera y 1% del mar territorial. La meta es responsabilidad del Viceministerio de Agua, Mares, Costas y Humedales y el Servicio Nacional de Guardacostas; a la cual contribuyen el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).

**¿Por qué es importante?**

De conformidad con lo indicado en el PND 2015-2018, la gestión de los recursos marinos y costeros es descoordinada y con visión parcial, fragmentada y de corto plazo; y falta ordenamiento de los espacios en los que esos recursos se ubican. En razón de ello, es relevante verificar el cumplimiento de la meta propuesta en el PND 2015-2018 de mejorar la cobertura del control y vigilancia de los ecosistemas marinos y costeros que contribuya al desarrollo sostenible del país.

**¿Qué encontramos?**

No se han establecido con precisión las acciones, responsables y plazos para ejecutar la meta 1.6.1.1 del PND 2015-2018, ni se cuenta con el planteamiento que integre las acciones y establezca el rol de las diferentes instituciones en función del resguardo de la protección, manejo, control y vigilancia para aumentar su cobertura en 3% de la zona costera y el 1% del mar territorial. Además, fueron incipientes las iniciativas para identificar las comunidades que formarán parte de la ejecución de la meta, en función de las distintas estructuras de gobernanza.

Esto obedece a debilidades en la coordinación interinstitucional para el logro de la meta, pues se realiza de forma verbal, sin registro ni centralización de la información. Además, a criterio del Servicio Nacional de Guardacostas, la cantidad de reuniones de coordinación es insuficiente, y no está garantizada la continuidad de los funcionarios designados por las instituciones para el cumplimiento de la meta. Lo indicado, resulta incongruente con lo estipulado en la Directriz General n.º 0006 para la elaboración del PND 2015-2018, que ordena al Ministro Rector asumir como prioritarios los procesos de programación, ejecución, seguimiento, evaluación de metas y asignación de recursos para su logro.

Además, la línea base de la meta (punto de partida) se estableció solo con información de la cobertura en kilómetros cuadrados de las acciones de protección, manejo, control y vigilancia ejecutadas por el Servicio Nacional de Guardacostas, sin considerar lo realizado en esa materia por el SINAC y el INCOPECA. Ello, debido a que estas dos últimas instituciones no miden la cobertura de sus acciones en el territorio marino y costero con la unidad de medida de kilómetros cuadrados, sino en términos de la cantidad de inspecciones, operativos, patrullajes o acciones.

A pesar de que las diferencias de medición eran conocidas desde el 2013 cuando se estableció la línea base de la meta, en la actualidad las instituciones no han logrado armonizar el método de medición para integrar acciones de diferente naturaleza, en materia



*de control y vigilancia por medios acuáticos o terrestres. Estas acciones abarcan la atención de incidentes de pesca y cacería ilegales, alteración de humedales, destrucción de manglares, contaminación, tala de bosques costeros, control de incendios, y otras actividades de protección de flora y fauna.*

*En consecuencia, el Estado no dispone de información precisa acerca de las áreas sujetas a la tutela de las diferentes instituciones competentes, ni de los progresos cuantificados de un período a otro, que permita brindar una noción real de los esfuerzos realizados y tomar decisiones orientadas al uso eficiente de los recursos públicos involucrados en el cumplimiento de la meta.*

### ***¿Qué sigue?***

*Se dispone al Viceministro de Agua, Mares, Costas y Humedales del MINAE y al Director General del Servicio Nacional de Guardacostas, en sus calidades de responsables de la ejecución de la meta 1.6.1.1 del PND 2015-2018, establecer e implementar las acciones, plazos y responsables que permitan el cumplimiento de la meta y, estimar la línea base de la cobertura de las acciones con fundamento en la información de todos los responsables directos en su ejecución y asegurar su congruencia con la unidad de medida que se utilice.*

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y DE ENERGÍA**

#### **INFORME DE LA AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DEL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2015-2018 RELATIVA A MEJORAR LA GESTIÓN PARTICIPATIVA EN LA PROTECCIÓN, MANEJO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS Y COSTEROS**

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **ORIGEN DE LA AUDITORÍA**

- 1.1 La auditoría se realizó con fundamento en las competencias que le confieren a la Contraloría General los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, así como 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica, n.º 7428, del 7 de setiembre de 1994.
- 1.2 Es relevante verificar el avance en el cumplimiento de la meta de mejorar la cobertura de protección, manejo, control y vigilancia de los ecosistemas marinos y costeros, para contribuir en la reducción de las brechas de gestión de estos recursos, según lo propone el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante” (PND 2015-2018).

### **OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

- 1.3 El objetivo de la auditoría fue verificar el avance al 31 de diciembre de 2015 en el cumplimiento de la meta relativa a mejorar la cobertura de las acciones de protección, manejo, control y vigilancia de los ecosistemas marino costeros, en 3% en la zona costera y 1% en el mar territorial, establecida en el PND 2015-2018.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

- 1.4 Se analizaron las acciones ejecutadas por el Viceministerio de Agua, Mares, Costas y Humedales del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), y el Servicio Nacional de Guardacostas para lograr el avance en la cobertura de protección, conservación, uso sostenible, control y vigilancia de los espacios marinos y costeros, con participación de las comunidades en función de las diferentes estructuras de gobernanza. El período de análisis comprendió entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2015.

### **METODOLOGÍA APLICADA**

- 1.5 La metodología utilizada se fundamentó en el procedimiento de la auditoría de carácter especial, establecido en el Manual General de Fiscalización Integral de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General, y el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Resolución n.º R-DC-064-2014.

### **COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

- 1.6 La comunicación preliminar de los resultados de la auditoría se efectuó el 19 de julio de 2016, en las oficinas centrales del MINAE. Se contó con la presencia de Diego Mora Valverde, Oficial Mayor del MINAE; María Virginia Cajiao Jiménez, Secretaria Sectorial del MINAE; Maricela Rodríguez Porras y Rafael Monge Vargas, asesores del Viceministerio de Aguas, Mares, Costas y Humedales; Jenny Asch Corrales, Coordinadora del Programa Marino del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC); Randall Sánchez Campos, Jefe Planificación del SINAC; Juan Carlos Villegas Arguedas, del Departamento de Prevención, Protección y Control del SINAC; y Milton Pérez Quirós, Jefe Administrativo del Servicio Nacional de Guardacostas.
- 1.7 Las observaciones al borrador del informe fueron planteadas por el Viceministro de Aguas, Mares, Costas y Humedales del MINAE, mediante oficio n.º VAMCH-344-2016 del 6 de setiembre de 2016, y por el Director General del Servicio Nacional de Guardacostas, mediante oficio n.º 355-2016-DG del 31 de agosto de 2016. Estas se detallan en los anexos 1 y 2 de este informe.

### **GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA**

- 1.8 De conformidad con el PND 2015-2018, el país enfrenta una gestión descoordinada de los espacios marinos y costeros, con visión parcial, fragmentada y de corto plazo. Ello, ha contribuido a restar importancia al mar como fuente del desarrollo del país y sus comunidades costeras.
- 1.9 Además, el PND 2015-2018 refiere a que la falta de ordenamiento del espacio marino y la descoordinación institucional son consecuencia de un marco legal desarticulado, con instituciones aisladas, visiones diferentes, e insuficientes capacidades para asumir la responsabilidad colectiva que implica el mar. Tampoco, se cuenta con los recursos presupuestarios para dirigir y facilitar el desarrollo, la gestión del conocimiento y las actividades de control y vigilancia.
- 1.10 Por ello, se propone una gestión integral de la protección, conservación, uso sostenible, control y vigilancia de los espacios marinos y costeros, con base en una eficiente y eficaz coordinación interinstitucional y de la mano con las comunidades. Los responsables directos de esta iniciativa son el Servicio Nacional de Guardacostas y el Viceministerio de Aguas y Mares, Costas y Humedales. Otras instituciones coadyuvantes son el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA).
- 1.11 Para la meta se estableció un indicador de cobertura relativo al área que cuenta con control y vigilancia bajo un modelo de gobernanza participativa<sup>1</sup>, por cualquiera de los medios navales, aéreos y terrestres disponibles; y donde hay capacidad de respuesta ante la presencia de un incidente como: pesca ilegal en todas sus

---

<sup>1</sup> La Gobernanza participativa se entiende como las estructuras y procesos mediante los cuales los actores políticos y sociales llevan a cabo prácticas de intercambio, coordinación, control y adopción de decisiones en los sistemas democráticos, de manera que todos los sectores (estatales y no estatales) se vean involucrados en las propuestas de solución y ejecución de la gestión pública (PND 2015-2018, pág. 475).

connotaciones, alteración de humedales, destrucción de manglares, contaminación, tala de bosques costeros, cacería ilegal e incendio.

- 1.12 Dicha área en la cual se ejerce control y vigilancia, está conformada por dos componentes: la zona costera y el mar territorial. La primera corresponde al área terrestre en una franja de 10 a 15 km, desde la línea de marea baja hasta la zona de influencia definida con el criterio operativo del Sistema Nacional de Guardacostas. El mar territorial comprende al área marina desde la línea de marea baja hasta una distancia de 12 millas.

## 2. RESULTADOS

### FALTA PRECISIÓN DE LAS ACCIONES A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META

- 2.1 No se han establecido con precisión las acciones, responsables y plazos de ejecución de la meta 1.6.1.1 del PND 2015-2018. De esta forma, no se cuenta con un planteamiento que integre las acciones de las diferentes instituciones en función del resguardo de la protección, manejo, control y vigilancia para aumentar su cobertura en 3% de la zona costera y el 1% del mar territorial. Tampoco, se ha definido el rol del Viceministerio de Agua, Mares, Costas y Humedales, y del Servicio Nacional de Guardacostas, en calidad de responsables directos; ni del SINAC e INCOPECA como coadyuvantes en el cumplimiento de la meta.
- 2.2 Al respecto, fueron definidos los ámbitos de acción en el documento denominado Programa de seguimiento, control y vigilancia interinstitucional de los recursos marinos y costeros de Costa Rica, los cuales corresponderían a: 1. definir el área de trabajo y georreferenciación; 2. definir zonas y categorías por área marítima; 3. identificar sitios de interés y amenazas por zona; 4. definir las acciones de seguimiento, control y vigilancia por institución; y 5. definir indicadores de medición.
- 2.3 Además, en el 2015 fueron incipientes las iniciativas del MINAE para identificar las comunidades que formarán parte de la ejecución de la meta. Establecer estas comunidades resulta necesario, pues se prevé reforzar las acciones de control y vigilancia mediante distintas estructuras de gobernanza. Al respecto, únicamente consta una valoración preliminar de los territorios de interés.
- 2.4 Esta situación obedece a una débil coordinación interinstitucional para el logro de la meta, pues se realiza de forma verbal, sin registro ni centralización de la información, sin que exista evidencia razonable de los temas tratados y acuerdos tomados entre los participantes. Además, a criterio del Servicio Nacional de Guardacostas, la cantidad de reuniones de coordinación es insuficiente, y no está garantizada la continuidad de los funcionarios designados por las instituciones para el cumplimiento de la meta.
- 2.5 Al respecto, la Directriz General n.º 0006 del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, en su numeral segundo, ordena que el Ministro Rector, en este caso el MINAE, debe asumir como prioritario los procesos de programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como la asignación de los recursos para lograr la meta establecida.
- 2.6 Tal proceder institucional impide al Estado disponer de información precisa y confiable acerca de las áreas sujetas a la tutela de las diferentes instituciones competentes, que permita tomar decisiones en búsqueda del uso eficiente de los

recursos públicos involucrados. Además, afecta el cometido del fin ulterior de la meta, referente a asegurar la sostenibilidad de los ecosistemas marinos, así como, el bienestar de las comunidades costeras en el largo plazo.

#### DEBILIDADES EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA BASE DE LA META

- 2.7 La línea base de la meta 1.6.1.1 del PND 2015-2018 se estableció únicamente utilizando como insumo la información del Servicio Nacional de Guardacostas, expresada en términos porcentuales de la cobertura en kilómetros cuadrados del control y vigilancia ejercidos. Sin embargo, en el cálculo de la línea base se omitió considerar lo actuado por el SINAC y el INCOPECSA en la materia.
- 2.8 Al respecto, el MINAE señaló<sup>2</sup> que la situación obedece a que el SINAC y el INCOPECSA no realizan la medición de la cobertura de sus acciones en kilómetros cuadrados de territorio marino y costero. De seguido se ilustra el tipo de acciones ejecutadas en el 2015 por ambas instituciones, y que no fueron consideradas en la línea base de la meta, como lo muestra el recuadro n.º 1.

#### Recuadro n.º 1

#### Algunas labores de control y vigilancia efectuadas por el SINAC e INCOPECSA en el 2015

SINAC	INCOPECSA
<ul style="list-style-type: none"><li>• Acciones o actividades de prevención, control y protección en 14 áreas protegidas marinas a nivel nacional: 483 acciones de prevención en la parte de marina, fortaleciendo las acciones de control marino.</li><li>• Patrullajes de reconocimiento y control en ocho áreas administrativas: 3.054 patrullajes terrestres principalmente realizados dentro de las Áreas Silvestres Protegidas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Un total de 5.880 inspecciones a desembarques de productos pesqueros, embarcaciones de pesca, centros de acopio y puntos de comercialización de productos pesqueros y transportistas.</li><li>• Operativos en carretera y mar para vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable.</li><li>• Seguimiento satelital a las embarcaciones de la flota pesquera extranjera y nacional en aguas patrimoniales (Decreto Ejecutivo nro. 38681-MAG-MINAE).</li></ul>

**Fuente:** Elaboración propia con base en informes al 31 de diciembre de 2015 consignados en el Informe anual Estadísticas SEMEC 2015 y la Matriz Anual de Programación, Seguimiento y Evaluación Sectorial e Institucional (MAPSESI)

<sup>2</sup> Oficio n.º VAMCH-084-2016 del 10 de marzo de 2016.

- 2.9 Aunque esas diferencias de medición se conocían desde el 2013 cuando se estableció la línea base de la meta, todavía en la actualidad las instituciones no han logrado armonizar el método de cuantificación para integrar las acciones de diferente naturaleza que admite la meta.
- 2.10 En este sentido, la ficha del indicador respectivo señala que la meta comprende las acciones de control y vigilancia por medios acuáticos o terrestres para atender incidentes de pesca ilegal en todas sus connotaciones, alteración de humedales, destrucción de manglares, contaminación, tala de bosques costeros, cacería ilegal, control de incendios y otras actividades de protección de flora y fauna<sup>3</sup>.
- 2.11 De conformidad con lo señalado por el INCOPESCA<sup>4</sup>, sus acciones en materia de control y vigilancia están orientadas a inspecciones y operativos en puntos específicos, no así a una cobertura territorial como logra establecerlo el Servicio Nacional de Guardacostas, de modo que su contribución debería ser cuantificada mediante una unidad de medida diferente al porcentaje de kilómetros cuadrados.
- 2.12 En ese mismo sentido, el SINAC no cuenta con una medición territorial de sus acciones, pues ninguno de los indicadores del Sistema de Evaluación del Mejoramiento Continuo es compatible con esa medición. Sin embargo, esa institución señaló que en agosto de 2015 se creó el Departamento de Prevención, Protección y Control, mediante el cual se buscará impulsar una modalidad de seguimiento que refleje de forma pertinente las acciones de protección, manejo, control y vigilancia en las áreas de conservación.
- 2.13 Así las cosas, la línea base establecida para esta meta no satisface lo estipulado en los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la planificación, programación presupuestaria y la evaluación estratégica en el Sector Público en Costa Rica emitidos por el MIDEPLAN en mayo de 2014, que la definen como el dato o cifra inicial del indicador, a partir de la cual se establecerán los valores futuros a alcanzar mediante la intervención pública y que servirá para el seguimiento y evaluación de la meta. Así, la línea base permite comparar los resultados obtenidos expresados en el indicador, con respecto a la situación de partida.
- 2.14 Además, esos Lineamientos señalan que los indicadores responden a un criterio técnico de pertinencia, el cual consiste en medir lo correcto. También, estos indicadores deben seguir un criterio de confiabilidad, relativo a contar con datos suficientes y demostrables.
- 2.15 En consecuencia, la línea base definida para esta meta torna imprecisos los progresos que se cuantifiquen relativos al avance de la meta y la comparación de los avances de un período a otro. Lo anterior, limita brindar una noción real de los esfuerzos en materia de protección al MIDEPLAN y a la ciudadanía.

---

<sup>3</sup> Definición del indicador, Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 Alberto Cañas Escalante, página 499.

<sup>4</sup> Oficio n.º PESJ-150-2016 del 22 de abril de 2016.

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1 Al Estado costarricense, por medio de sus instituciones, le corresponde impulsar acciones que busquen mejorar la calidad de vida de los habitantes del país. Con esta finalidad el PND 2015-2018 consigna la meta 1.6.1.1 relacionada con la protección, manejo, control y vigilancia de los ecosistemas de la zona costera y del mar territorial.
- 3.2 De ahí que la participación integral, conjunta, coordinada y activa de las diferentes instituciones relacionadas con el tema resulta fundamental, para obtener los resultados progresivos esperados con el cumplimiento de la citada meta. Para ello, resulta imprescindible superar las brechas como las descritas en cuanto a la falta de precisión de las acciones a ejecutar por las diferentes instituciones involucradas y la indefinición de las comunidades que llevarán a la práctica las estructuras de gobernanza. También, la imprecisión de la línea base limita una medición real del avance de la meta.
- 3.3 Superar las situaciones diagnosticadas en el PND 2015-2018 que dieron origen a la meta, implican el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional para que con base en el análisis de capacidades, recursos y competencias institucionales, se alcancen resultados factibles en el plazo que resta hasta el 2018. Además, se requiere claridad del valor agregado de las acciones protección, manejo, control y vigilancia de los ecosistemas de cita y de la información necesaria para implementar los medios de rendición de cuentas al MIDEPLAN y a la ciudadanía.

### 4. DISPOSICIONES

- 4.1 De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.º 7428, y el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones de acatamiento obligatorio, que deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo cual su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2 La atención de las disposiciones de este informe se rigen por los Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría. Estos lineamientos fueron emitidos mediante la resolución n.º R-DC-144-2015 y publicados en La Gaceta n.º 242 del 14 de diciembre del 2015, y entraron en vigencia desde el 04 de enero de 2016.
- 4.3 El Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de estas.

**A FERNANDO MORA RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE VICEMINISTRO DE AGUA, MARES, COSTAS Y HUMEDALES DEL MINAE, Y A MARTÍN ARIAS ARAYA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN LOS CARGOS**

- 4.4 Establecer e implementar las acciones, plazos y responsables que permitan el cumplimiento de la meta 1.6.1.1 del PND 2015-2018. Precisar para cada una de las

acciones, la institución o instituciones encargadas de su ejecución. Remitir al Órgano Contralor una certificación que acredite el establecimiento de las acciones, plazos y responsables, a más tardar el 30 de noviembre de 2016, así como una certificación que acredite el avance de su implementación, a más tardar el 31 de marzo de 2017. Ver párrafos del 2.1 al 2.15 de este informe.

- 4.5 Estimar la línea base de la cobertura de las acciones de la meta 1.6.1.1, de manera que emplee como insumo la información de todos los responsables directos en su ejecución, y asegurar su congruencia con la unidad de medida que se utilice. Remitir al Órgano Contralor una certificación que acredite la estimación de la línea base conforme a lo solicitado, a más tardar el 31 de enero de 2017. Ver párrafos del 2.7 al 2.15 de este informe.

**ANEXO 1**

**Observaciones del Servicio Nacional de Guardacostas al borrador del informe de la Auditoría de carácter especial acerca del avance en el cumplimiento de la meta del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 relativa a mejorar la gestión participativa en la protección, manejo, control y vigilancia de los ecosistemas marinos y costeros**

<b>N.º Párrafos</b>	<b>2.4</b>		
<b>Observación</b>	En cuanto al registro de las reuniones de coordinación, el Servicio Nacional de Guardacostas indica que el representante del Viceministerio de Aguas, Mares Costas y Humedales, siempre levantó minuta de las reuniones.		
<b>¿Se acoge?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
<b>Argumentos CGR</b>	La información aportada por el representante de ese Viceministerio para acreditar los resultados de las reuniones de coordinación, corresponde a correos electrónicos y documentos no definitivos que no refieren con suficiente detalle a lo tratado en dichas reuniones y los acuerdos tomados por las instituciones participantes.		

<b>N.º Párrafos</b>	<b>2.4</b>		
<b>Observación</b>	El Servicio Nacional de Guardacostas argumenta que el cumplimiento de la meta se dificulta por el cambio constante de los representantes del Viceministerio de Agua, Mares, Costas y Humedales y el SINAC; y el funcionario representante del INCOPECA no cuenta con la potestad de tomar decisiones. También, refieren a la falta de reuniones con la periodicidad requerida e indefinición de la misión, visión, líneas estratégicas y objetivos del Programa Interinstitucional de Control y Vigilancia, en cuyo marco se pretende dar cumplimiento a la meta.		
<b>¿Se acoge?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Argumentos CGR</b>	Se complementó el párrafo 2.4 con lo indicado por el Servicio Nacional de Guardacostas en cuanto la dificultad de cumplir la meta dada la falta de continuidad de los representantes de las instituciones y la poca cantidad de reuniones de coordinación. No se contempló la falta de misión, visión, líneas estratégicas y objetivos del Programa Interinstitucional de Control y Vigilancia, al estar fuera del alcance de la auditoría.		

<b>N.º Párrafo</b>	<b>2.5</b>		
<b>Observación</b>	Que el informe cita la Directriz 006 para la elaboración del PND 2015-2018, pero no refiere al desconocimiento de la responsabilidad que su cumplimiento conlleva.		
<b>¿Se acoge?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
<b>Argumentos CGR</b>	Precisamente para fortalecer la orientación de las instituciones hacia el cumplimiento de la meta y lo señalado en el numeral segundo de la Directriz 006, se emite la disposición consignada en el párrafo 4.4, dirigida al Viceministerio de Agua, Mares, Costas y Humedales y al Servicio Nacional de Guardacostas, para establecer e implementar acciones, responsables y plazos de la ejecución de la meta 1.6.1.1 del PND 2015-2018.		

<b>N.º Párrafo</b>	<b>2.8</b>		
<b>Observación</b>	La línea base se levantó con la información del Servicio Nacional de Guardacostas, porque era la única institución que trabajaba con un indicador. El recuadro 1 del borrador del informe muestra resultados operativos del SINAC e INCOPECA pero no indicadores, situación que fue ampliamente analizada cuando se elaboró el PND, y se incentivó a esas instituciones a traducir los resultados a indicadores.		
<b>¿Se acoge?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Argumentos CGR</b>	El texto del informe revela que la información del Servicio Nacional de Guardacostas permite cuantificar el indicador de la meta; y precisamente el fin del recuadro n.º1 es mostrar actividades operativas del SINAC e INCOPECA -sin referir a indicadores- para evidenciar que no son cuantificadas en la unidad de medida de porcentaje de la cobertura de control y protección de la forma en que lo prevé el indicador de la meta. Por ello, se emite la disposición contenida en el párrafo 4.5 del informe.		



## ANEXO 2

Observaciones del Viceministerio de Agua, Mares, Costas y Humedales al borrador del informe de la Auditoría de carácter especial acerca del avance en el cumplimiento de la meta del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 relativa a mejorar la gestión participativa en la protección, manejo, control y vigilancia de los ecosistemas marinos y costeros

<b>N.º Párrafos</b>	<b>4.4 y 4.5</b>		
<b>Observaciones del MINAE</b>	El Viceministerio de Aguas, Mares, Costas y Humedales solicitó el ajuste de los plazos establecidos en las disposiciones, debido a que el proceso de estandarización de la metodología y su respectiva implementación, exige el desarrollo de capacidades, planificación y articulación por parte de las diferentes instituciones.		
<b>¿Se acoge?</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
<b>Argumentos CGR</b>	Se mantienen los plazos establecidos por el Órgano Contralor, en virtud de que el Viceministerio de Agua, Mares, Costas y Humedales no especificó el plazo adicional requerido para cada disposición, ni las razones que lo justifican.		